

RESOLUCIÓN NÚMERO 4355 DE 2025

(09 DIC 2025)

“Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Departamento Nacional de Planeación, adoptado mediante la Resolución No. 2671 del 14 de noviembre de 2023”.

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades legales, en especial aquellas conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1893 de 2021, la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes, así como el artículo 2 de la Resolución No. 3870 de 2015, la Resolución No. 2559 de 2023 y la Resolución No. 5046 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, el servicio del interés general y el desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que la competencia para escoger contratistas, ordenar el gasto y dirigir la celebración de los contratos estatales está en cabeza del jefe o representante de la entidad; igualmente, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 exige que en todos los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellas confiadas, a los empleados públicos del nivel directivo vinculados al organismo correspondiente, todo con el fin de lograr la optimización de los procesos administrativos y financieros, para que se ajusten a los fines de la entidad.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 12 de la ley 80 de 1993, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes, todo lo cual no exime al delegante de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, tal como lo dispone el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

“Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Departamento Nacional de Planeación, adoptado mediante la Resolución No. 2671 del 14 de noviembre de 2023”.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 6 del Decreto 1893 de 2021, el director general del DNP, está facultado para *“Ordenar los gastos y suscribir los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados al Departamento Nacional de Planeación.”*

Que el artículo segundo de la Resolución No. 3870 del 9 de noviembre de 2015 delegó en el secretario general del DNP, la facultad de realizar las actualizaciones y/o modificaciones del contenido del Manual de Contratación mediante acto administrativo.

Que el DNP mediante la Resolución No. 0698 del 14 de marzo de 2019, Resolución No 2984 del 29 de diciembre de 2021 y la Resolución No. 2671 del 14 de noviembre de 2023 se modificó el Manual de Contratación, en sus referencias normativas, lineamientos de los procesos de selección y adopción de la regulación de disposiciones aplicables a la materia, manteniendo vigente la facultad establecida en el artículo segundo de la Resolución No. 3870 del 9 de noviembre de 2015.

Que atendiendo las actualizaciones en la normatividad aplicable en la materia hacen necesaria la verificación de la reglamentación existente partiendo de los lineamientos establecidos en la entidad, garantizando la mejora continua de los procesos institucionales, por lo anterior se considera necesario realizar las siguientes actualizaciones:

I) Que la sección 2 *Líneas de Acción- Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública* del Decreto 1600 de 2024 *“Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción”*, reglamenta aspectos del Sistema de Compra Pública, la planeación contractual que refuerza puntos de transparencia, riesgos, planeación y enfoque diferencial, directrices que deben ser incorporadas por las entidades destinatarias a sus manuales de contratación.

II) Que el DNP en desarrollo de las obligaciones derivadas de la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional y del Auto 118 de 2025, así como del Decreto 147 de 2024, en su calidad de entidad vinculada al Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas –MESEPP–, debe dar cumplimiento a la Circular Externa 002 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, adoptando las disposiciones allí previstas para la actualización de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, cuando se trate de procesos contractuales relacionados con el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-302 de 2017 en el Departamento de La Guajira.

III) Con la entrada en vigencia del Decreto 1122 de 2024 *“Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”*, la expedición del Anexo técnico del programa de Transparencia y Ética pública por parte de la Secretaria de Transparencia, las disposiciones de la norma ISO 37001:2016 sistema de gestión antisoborno y la expedición de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades públicas Versión-7 en el mes de agosto de 2025 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP debe incluirse en la manual de contratación en el capítulo 6.5 *Directrices para el Manejo de Corrupción, Antisoborno o fraude* un acápite relacionado con la Debida Diligencia y Debida Diligencia Ampliada en el marco de los proceso de gestión contractual de la entidad como referente conceptual

“Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Departamento Nacional de Planeación, adoptado mediante la Resolución No. 2671 del 14 de noviembre de 2023”.

de armonización en el proceso de implementación del Decreto 1122 de 2024 liderado por la Oficina Asesora de Planeación de la entidad.

IV) En una revisión del procedimiento establecido en el Manual de contratación en el numeral 2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones – PAA en donde se establece que: *“Los (las) ordenadores (as) del gasto delegatarios, deben **presentar y sustentar** ante el Comité de Contratación del Departamento Nacional de Planeación – DNP los rubros, del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obras para aprobación de esta instancia”* desde de la pertinencia de la actividad y del marco funcional del comité de contratación establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 2665 del 10 de noviembre de 2023 *“Por la cual se deroga la Resolución 3503 del 29 de diciembre de 2022, y se establece la conformación y funciones del Comité de Contratación del Departamento Nacional de Planeación”* se observa la necesidad de eliminarla del Manual de contratación en atención a que se desborda las competencias asignadas a la ordenación de gasto debido a que las dependencias de la entidad son las que administran y **sustentan** sus rubros presupuestales, establecen y **presentan** sus necesidades de contratación y las incluyen dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA sin que medie o apruebe la ordenación de gasto, además de considerar que, dentro de las funciones del comité de contratación no se establece las relacionadas con la aprobación de rubros, así como tampoco del Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

V) Considerando las disposiciones de eficiencia administrativa y procura de un adecuado entendimiento e interpretación de las normas que rigen los procesos de contratación y de las de la estructura organizacional de la entidad, se dispondrá la actualización de los titulares de las solicitudes de contratación establecido en el literal a) del numeral 2.2.6 *Requisitos mínimos para iniciar un proceso de contratación* del capítulo No. 2, *Procedimientos para Desarrollar la Gestión Contractual* eliminando la potestad fijada en el manual que se encontraba en cabeza de los coordinadores.

VI) Atendiendo que, a través de la Resolución 2665 del 10 de noviembre de 2023 *“se conforma y reglamenta el Comité de Contratación del Departamento Nacional de Planeación”* y que actualmente está en proceso de revisión y firma su actualización, resulta necesario eliminar del Manual de Contratación el numeral 4.1, *Comité de Contratación*, numeral 4, *Comités* del capítulo IV, para atender como única referencia la resolución anuncia y en su momento la que sea adoptada luego del proceso de actualización.

Que el régimen jurídico de contratación aplicable al DNP es el consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como los Decretos Reglamentarios y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que el DNP en aras de continuar con la política de calidad, así como en sujeción al Sistema de Control Interno, da cumplimiento a los establecido en el literal b) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 que establece que *“Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno (...) b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; (...)”*.

Que, por lo anterior, y en procura del cumplimiento de los objetivos misionales y funcionales perseguidos por la Entidad en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Departamento Nacional de Planeación, adoptado mediante la Resolución No. 2671 del 14 de noviembre de 2023”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificación. Modificar el Manual de Contratación del Departamento Nacional de Planeación cuyo contenido y texto se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su expedición dejando sin efectos la Resolución 2671 del 14 de noviembre de 2023 y sus anexos, así como las disposiciones que le sean contrarias

ARTÍCULO TERCERO. - Publicación: La presente resolución será publicada en la Intranet institucional y en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 09 DIC 2025


JOSE LENIN GALINDO URQUIJO.
Secretario General (E).

Elaboró: Valeria Poveda Gutiérrez – Contratista Subdirección de Contratación. *vp*

Luisa Adriana Cely Ramos – Profesional Especializado Subdirección de Contratación. *hdy*

Revisó: Tatiana Villarreal Pozueco – Contratista Secretaría General. *X*

Revisó y aprobó: Ronald Gordillo Álvarez – Subdirector de Contratación. *RA*